



## Conclusiones del Consejo sobre la dimensión global de la enseñanza superior

1. La Declaración de **Bolonia, de 19 de junio de 1999**, estableció un proceso intergubernamental destinado a crear un Espacio Europeo de Educación Superior (EHEA), que la Unión Europea apoya activamente, y los ministros de Educación de los países participantes, reunidos en **abril de 2012 en Bucarest**, adoptaron la «Estrategia de Movilidad para un Mejor Aprendizaje 2020» («*Mobility for Better Learning strategy 2020*») para el EHEA, como parte integrante de los esfuerzos por fomentar la internacionalización de la enseñanza superior.

2. La **Directiva 2004/114/CE** del Consejo de 13 de diciembre de 2004 relativa a los requisitos de admisión de los nacionales de terceros países a efectos de estudios, intercambio de alumnos, prácticas no remuneradas o servicios de voluntariado reconoce que uno de los objetivos de la acción comunitaria en el ámbito de la enseñanza es promover Europa en su conjunto como centro mundial de excelencia para los estudios y la formación profesional.

3. La **Directiva 2005/71/CE** del Consejo de 12 de octubre de 2005 relativa a un procedimiento específico de admisión de nacionales de terceros países a efectos de investigación científica, tiene un objetivo parecido, consistente en hacer que la Comunidad resulte más atractiva para los investigadores de todo el mundo y en impulsar la posición de la UE como centro internacional de investigación.

4. La estrategia internacional adoptada en la **reunión de Ministros del proceso de Bolonia de mayo de 2007 en Londres** destacó la necesidad de que el Espacio Europeo de Educación Superior sea abierto y resulte atractivo para otras partes del mundo, así como de reforzar la cooperación y el diálogo político en materia de educación superior con los países situados fuera de Europa.

5. Las conclusiones del **Consejo de 12 de mayo de 2009 sobre un marco estratégico para la cooperación europea en materia de educación y formación** destacaron la importancia de respaldar los esfuerzos de los Estados miembros por modernizar la educación superior mediante una estrecha sinergia con el proceso de Bolonia, en particular en lo que se refiere a la garantía de calidad, reconocimiento, e instrumentos de movilidad y transparencia.

6. La **Estrategia Europa 2020** para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, adoptada en junio de 2010, establece el objetivo específico de mejorar los niveles de educación, concretamente aumentando como mínimo al 40 % para 2020 el porcentaje de jóvenes con estudios superiores o equivalentes completos.

7. Las **Conclusiones del Consejo de 11 de mayo de 2010 sobre la internacionalización de la educación superior** destacaron que los programas de cooperación internacional y los diálogos políticos con países terceros en el ámbito de la enseñanza superior no solo permiten que los conocimientos fluyan más libremente, sino que también ayudan a mejorar la calidad y el prestigio de la enseñanza superior europea, a impulsar la investigación y la innovación, a fomentar la movilidad y el diálogo intercultural y a promover el desarrollo internacional, de conformidad con los objetivos de la política exterior de la UE.

8. Las Conclusiones del **Consejo de 28 y 29 de noviembre de 2011 relativas a un valor de referencia aplicable a la movilidad en la formación** establecieron un valor de referencia según el cual para 2020 **una media del 20 % como mínimo de los graduados de enseñanza superior debía haber cursado en el extranjero algún periodo de estudios de enseñanza superior o de formación (incluidas prácticas laborales)**.

9. En las conclusiones del **Consejo de 28 y 29 de noviembre de 2011 sobre la modernización de la educación superior** se acogió con satisfacción la intención de la Comisión de desarrollar una estrategia de la UE en materia de educación superior internacional destinada a aumentar la difusión y la visibilidad internacionales y cooperar con los socios con vistas a reforzar las relaciones y mejorar la creación de capacidades en el sector de la educación superior.

#### **Y A LA LUZ DE:**

La **conferencia de la Presidencia sobre «La Enseñanza Superior Europea en el Mundo»**, celebrada en Vilnius los días 5 y 6 de septiembre de 2013, en la que se destacó la necesidad de que los Estados miembros y los centros de enseñanza superior desarrollen estrategias generales de internacionalización que:

- **mejoren la calidad y la competitividad de la enseñanza superior europea,**
- vayan más allá de la movilidad y tengan cada vez más en cuenta la dimensión global en la concepción y el contenido de los programas de estudio y en los procesos de enseñanza y de aprendizaje (con frecuencia conocido como «**internacionalización in situ**»),
- aborden una gama más amplia y un mayor número de estudiantes, **combinando los nuevos recursos digitales con las formas más tradicionales de enseñar y de aprender, garantizando simultáneamente una elevada calidad,**
- refuercen la cooperación para el desarrollo mediante asociaciones estratégicas y creación de capacidades.

#### **TOMA NOTA CON INTERÉS DE:**

— la **Comunicación** de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones **titulada «la enseñanza superior europea en el mundo»**, así como

— la **Comunicación** de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. **Apertura de la educación: docencia y aprendizaje innovadores para todos a través de nuevas tecnologías y recursos educativos abiertos.**

## RECONOCE LO SIGUIENTE:

1. **La enseñanza superior desempeña un papel clave para lograr ciudadanos comprometidos, realizados y lúcidos, y es un motor potente de las sociedades inteligentes, sostenibles e integradoras, así como de la prosperidad individual y del crecimiento económico.** A ese desarrollo puede ayudar aún más la movilidad internacional de las personas y la inclusión de una perspectiva global en los programas de enseñanza superior.

2. El punto fuerte de los sistemas europeos de enseñanza superior estriba en que imparten una enseñanza e investigación de elevada calidad, en la diversidad de sus instituciones, así como en su apoyo a la cooperación en los ámbitos en que esta aporta un valor suplementario, como los programas de titulaciones comunes y dobles, las academias y estudios de doctorado y las asociaciones internacionales.

3. En el contexto económico actual, la enseñanza superior así como la enseñanza y la formación profesionales terciarias tienen un **papel esencial que desempeñar para reforzar la capacidad europea de investigación e innovación y para aportar los recursos humanos altamente cualificados que necesita para garantizar el empleo, el crecimiento económico y la prosperidad.**

4. **Las competencias de los graduados no siempre corresponden a las cambiantes necesidades del mercado laboral y de la sociedad;** los empleadores públicos y privados informan de las discordancias y las dificultades que sufren a la hora de hallar candidatos aptos para las necesidades cambiantes de la economía basada en los conocimientos.

5. **El proceso demográfico de envejecimiento en la UE** tendrá probablemente una gran incidencia en las próximas décadas, pues las tasas de natalidad sistemáticamente bajas agravan el problema de **la penuria de competencias de los graduados para los empresarios europeos.**

6. Como fuente de conocimiento e innovación, los centros de educación superior tienen también la responsabilidad social de contribuir al desarrollo humano y al bien común, tanto en el contexto nacional como a un nivel mundial más amplio.

## CONSIDERA QUE:

1. La implicación activa de personal, investigadores y estudiantes internacionales en los centros de enseñanza superior europeos, el apoyo financiero y organizativo a la movilidad internacional tanto de los estudiantes como del personal y los crecientes **esfuerzos por internacionalizar los programas de estudio pueden ayudar a que los estudiantes adquieran competencias que se ajusten al mercado laboral mundial.**

2. Tanto los Estados miembros como los centros de enseñanza superior europeos, con apoyo de la UE, han hecho importantes **avances a la hora de desarrollar mecanismos para una garantía transfronteriza de la calidad y el reconocimiento de las cualificaciones en el proceso de Bolonia, a través de redes como ENIC/NARIC, así como mediante acciones como los programas Erasmus Mundus y Tempus.**

3. El aumento mundial de los recursos educativos abiertos, los cursos abiertos y los cursos en línea masivos y abiertos (**MOOC**) es un acontecimiento internacional que **puede tener importantes repercusiones en los sistemas de enseñanza superior, al crear oportunidades para las formas innovadoras de cooperación transfronteriza a escala mundial.**

**POR TANTO RUEGA A LOS ESTADOS MIEMBROS QUE, EN SU CASO, COOPEREN CON LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RESPETENDO AL MISMO TIEMPO DEBIDAMENTE SU AUTONOMÍA, CON LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:**

1. Perseguir planteamientos estratégicos globales en pro de la internacionalización, en cooperación con las partes interesadas, que cubran tres áreas principales:

- a) **movilidad de estudiantes y personal**
- b) **internacionalización de los planes de estudios y del aprendizaje digital;**
- c) **cooperación estratégica, asociaciones y desarrollo de las capacidades.**

2. **Fomentar la titulación de grado internacional bidireccional** y la movilidad de créditos para los estudiantes, así como brindar oportunidades para la movilidad del personal entre Europa y terceros países, en particular:

i) haciendo que las estrategias de internacionalización incluyan un marcado componente de movilidad de los estudiantes, los investigadores y el personal, apoyado por un marco de calidad que pueda incluir entre otras cosas servicios de orientación y asesoramiento,

ii) estableciendo mecanismos de movilidad bidireccional de interés mutuo con terceros países, que equilibren razonablemente la movilidad física y virtual, así como la movilidad hacia el interior y hacia el exterior, que abarquen gran variedad de temas y, en su caso, se centren en los sectores con escasez de competencias,

iii) apoyando el reconocimiento de créditos, titulaciones, cualificaciones y competencias obtenidos en el extranjero por los estudiantes, investigadores y personal internacionalmente móviles de conformidad con las legislaciones y prácticas nacionales,

iv) reforzando la atención en los resultados del aprendizaje, así como en coherencia con los instrumentos europeos en materia de transparencia, como el Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos Académicos, el Suplemento Europeo al Título y el Marco Europeo de Cualificaciones, y con mecanismos que garanticen la calidad, y

v) **acelerando el progreso en la refundición propuesta de las Directivas sobre condiciones de entrada y residencia de los nacionales de terceros países a efectos de investigación y estudios.**

3. **Fomentar la internacionalización *in situ* y el aprendizaje digital, para garantizar que la gran mayoría de estudiantes europeos que no participen en actividades de movilidad física puedan también desarrollar cualificaciones internacionales, en particular:**

i) garantizando que se proporcionen a los estudiantes instalaciones y servicios de calidad en la enseñanza terciaria que satisfagan las necesidades de los estudiantes,

ii) utilizando eficazmente la experiencia y las competencias internacionales del personal de los centros de enseñanza superior y animándoles a contribuir al desarrollo de planes de estudio de gran calidad orientados internacionalmente, en beneficio tanto

de los estudiantes móviles como de los no móviles,

iii) brindando mayores oportunidades para que estudiantes, investigadores y personal desarrollen sus conocimientos lingüísticos, mediante clase de lengua del país de acogida para las personas que siguen cursos que no se imparten en su lengua materna, con miras a aprovechar al máximo la diversidad lingüística europea y la integración social de estudiantes, investigadores y personal en sus países de acogida,

iv) ofreciendo oportunidades más amplias para el aprendizaje internacional colaborativo en línea y estudiando la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación así como los recursos educativos abiertos para nuevos modos de enseñanza, con miras a ampliar el acceso, internacionalizar los planes de estudio y allanar el camino a nuevas formas de asociaciones.

**4. Fomentar la creación de asociaciones**, tanto en Europa como fuera de ella, a fin de reforzar la capacidad institucional en la enseñanza, la investigación y la innovación, en particular:

i) facilitando planes de estudios que estimulen el espíritu empresarial y la innovación así como el desarrollo de competencias transferibles, y creando oportunidades de formación internacionales mediante una estrecha colaboración con los empleadores del interior y del exterior de la UE,

ii) fomentando el enfoque centrado en los puntos fuertes y en las prioridades de cada centro de enseñanza superior como medio de garantizar la utilización eficiente y eficaz de los fondos públicos,

iii) abordando los demás obstáculos que impiden el desarrollo y la aplicación comunes de programas de titulación doble y múltiple y mejorando las disposiciones relativas a la garantía de calidad y al reconocimiento transfronterizo,

iv) estimulando la coherencia entre las estrategias de internacionalización de los Estados miembros y las políticas de cooperación para el desarrollo de la UE, teniendo en cuenta los principios de equidad y de responsabilización de los países socios, así como las necesidades de los centros de enseñanza superior,

v) basándose en la experiencia de estudiantes, investigadores y personal de los países terceros como embajadores de la cooperación con los centros de enseñanza superior de esos países,

vi) animando a los centros de enseñanza superior a desarrollar estrategias generales de internacionalización, reconociendo la índole transversal de la internacionalización, que tiene repercusiones en todos los aspectos de la vida universitaria, entre ellos en la investigación, la enseñanza, la gestión, la administración y los servicios, y ayudándolos en sus esfuerzos.

#### **APLAUDE LA INTENCIÓN DE LA COMISIÓN DE:**

1. Apoyar los esfuerzos de los Estados miembros y de los centros de enseñanza superior por perseguir planteamientos estratégicos generales de internacionalización y aprovechar las oportunidades de cooperación en enseñanza superior internacional en los programas *Erasmus+* y *Horizonte 2020*, entre otras cosas:

i) prestando más apoyo financiero mediante *Erasmus +* a la movilidad de estudiantes y personal hacia los países terceros y desde éstos, así como a través de las acciones Marie Skłodowska-Curie en el marco de *Horizonte 2020* para la movilidad de los investigadores hacia los países terceros y desde ellos,

ii) apoyando los consorcios internacionales de centros de enseñanza superior para desarrollar títulos de Máster y de Doctorado a través de las acciones *Erasmus+* y Marie



Sklódowska-Curie, y facilitando oportunidades para que tanto los estudiantes como los doctorados se beneficien de becas y ayudas de alto nivel,

iii) apoyando las asociaciones estratégicas para la cooperación y la innovación en la enseñanza superior, entre otras mediante asociaciones de desarrollo de capacidades entre centros de enseñanza de la UE y de los países terceros.

2. En **cooperación con los Estados miembros, esforzarse por aumentar el atractivo y fomentar la diversidad de la enseñanza superior europea en el mundo**, entre otras cosas:

i) mejorando la calidad y la transparencia, así como impulsando mecanismos para una garantía transfronteriza de la calidad, la comparabilidad de los sistemas de cualificaciones, créditos y reconocimiento mediante la cooperación y el diálogo internacionales,

ii) mejorando la calidad de la movilidad universitaria, a través de **reforzar la Carta Erasmus de la Enseñanza Superior**, en particular mediante directrices para la autoevaluación y el seguimiento de los centros de enseñanza,

iii) promoviendo cuando sea necesario, y respetando siempre la autonomía de los centros de educación superior, la **aplicación de U-Multirank**, el nuevo instrumento multidimensional de transparencia internacional destinado a mejorar la comparabilidad entre centros de enseñanza superior,

iv) apoyando la cooperación entre los Estados miembros y los organismos nacionales de promoción y las asociaciones de antiguos alumnos, intercambiando información y poniendo en marcha y coordinando acciones conjuntas para promocionar Europa como destino de gran calidad para estudiar e investigar, por ejemplo, en las ferias de estudiantes y mediante el diseño de instrumentos de promoción conjunta.

3. Fomentar la cooperación en la enseñanza superior en materia de innovación y desarrollo entre la UE y sus socios a nivel mundial, en particular:

i) entablando diálogos políticos bilaterales y multilaterales con los socios internacionales clave, de conformidad con las políticas exteriores de la Unión,

ii) **promoviendo el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología** y sus comunidades de conocimiento e innovación, como puertas para la cooperación internacional en innovación, investigación y enseñanza superior, a fin de abordar los retos sociales,

iii) reforzando y mejorando la formulación de políticas a partir de datos empíricos en el ámbito de la enseñanza internacional, mediante la investigación y la elaboración y el análisis de estadísticas, así como mediante el diálogo con expertos.

Fuente: DOUE.

Textos normativos mencionados:

- Directiva 2004/114/CE del Consejo de 13 de diciembre de 2004 relativa a los requisitos de admisión de los nacionales de terceros países a efectos de estudios, intercambio de alumnos, prácticas no remuneradas o servicios de voluntariado ([http://www.migrarconderechos.es/legislationMastertable/legislacion/Directiva\\_2004\\_114](http://www.migrarconderechos.es/legislationMastertable/legislacion/Directiva_2004_114)).
- Directiva 2005/71/CE del Consejo de 12 de octubre de 2005 relativa a un procedimiento específico de admisión de nacionales de terceros países a efectos de investigación científica ([http://www.migrarconderechos.es/legislationMastertable/legislacion/Directiva\\_2005\\_71](http://www.migrarconderechos.es/legislationMastertable/legislacion/Directiva_2005_71)).